se afilió al partido liberal figurando en primera línea; formó parte de la Junta Provisional Gubernativa en las dos épocas en que así funcionó el Poder Ejecutivo.

No fué menos importante el papel que desempeñó el Sr. Guerra en el bando de los *rutineros*, *camarilleros* y centralistas. Fué electo senador de 1832.

Aquellos dos paladines ejercían su dominio en las dos sobresalientes manifestaciones de la venerable personalidad del Sr. Estévez: (5) la sabiduría y la virtud. "El Sr. Meneses era el hombre de la Jurisprudencia y de la administración para el Sr. Estévez. El Sr. Guerra había venido á ser el hombre de la Teología, el hombre de las confidencias íntimas del anciano Prelado. El Sr. Meneses influía en la inteligencia de éste; el Sr. Guerra era el dueño de su corazón y de sus afecciones. Y ambos con muy justo título eran igualmente estimados por el Sr. Obispo".[1]

(6) Reunido el Cabildo al quedar vacante la Sede, por fallecimiento del Sr. Estévez, eligió Vicario Capitular al Sr. Guerra; mas como la autoridad política objetara contra la legalidad de la elección, alegando además, que los servicios prestados al país por el Sr. Meneses, le designaban para el gobierno de la sede, el cabildo procedió á nueva elección en la que fué declarado el Sr. Meneses Vicario Capitular; y, Gobernador de la Mitra y Secretario de Cámara y Gobierno, el Sr. Guerra.

El Sr. Meneses, (7) por el espacio de siete años dirigió la sede con el acierto de su ilustrado criterio y con la independencia de sus convicciones; y, sin que éstas se salieran de los límites de las leyes canónicas, ni mucho ménos de los principios dogmáticos, no se le ocultaba que, dado el medio en que campeaban ciertas dignidades eclesiásticas, su proceder lo alejaba de la silla episcopal.

La oportunidad en que se conquistó el Sr. Meneses la malquerencia de tales dignatarios civiles y religiosos, fué (8) en haber dado cumplimiento á las disposiciones de re-

[1] Justo Sierra. Biografía del Sr. Provisor Don José María Meneses.

forma que sancionó el Vice-presidente de la República, Sr. Gómez Farías, contra las que protestaron otros prelados de la iglesia mexicana; y una de tantas fué, cesar la obligación de pagar el diezmo eclesiástico [Obre. 27 1833].

Y la primera demostración de que se descartaba de la Mitra al Sr. Meneses, fué, (9) que entre los candidatos que el gobierno propuso en 1832 no figuraba el nombre del Sr. Meneses.

Fueron propuestos, (10) entre otros, los Señores Angel Alonso y Pantiga, antiguo cura de la parroquia de Campeche y el Sr. José María Guerra; pero por renuncia de Alonso y Pantiga, fué designado el Señor Guerra; así por su condición de ser hijo de la localidad, como por la recomendación especial con que fué presentado.

Este fué el resultado de (11) la decisiva influencia de la política en la marcha administrativa del Estado y de la Iglesia, lo que al mismo tiempo fué poderoso argumento contra el reproche de los centralistas por la nulidad de la elección del Señor Guerra para Vicario Capitular; porque, si los centralistas alegaban que la presión gubernativa despojó de tal encargo á Guerra para conferirlo á Meneses, es evidente que la misma causa descartó á éste de la sede yucateca y colocó la mitra en las sienes del Sr. Guerra.

Éste, (12) al triunfar los federalistas, en 1832, fué de los centralistas condenados á destierro. Hallándose en Veracruz recibió las bulas que le preconizaban Obispo de Yucatán; pero la administración federalista detuvo el pase de las bulas.

Vino la alternativa; y (13) el triunfo del centralismo persiguió al Sr. Meneses y, á su vez dió, libertad al Sr. Guerra colocándolo en la silla episcopal. Consagrado en la ciudad de Méjico, en 25 de Julio de 1834, al siguiente día, comunicó su consagración al Ayuntamiento de Campeche.* El 19 de Octubre el Sr. Guerra aspiró los aires nativos, y el 28 llegó á su palacio episcopal.

El Sr. Meneses (14) dió por terminada su carrera tur-

* Apéndice, N.º 15.

bulenta. Calmada la excitación de sus enemigos políticos continuó su ministerio en una esfera de modestia y tranquilidad, como requería su ya avanzada edad. A su elección, y con todos los miramientos de su prelado, se hizo cargo del curato de San Cristóbal; en el cual ejercicio falleció á 20 de Marzo de 1856, poco antes de cumplir los setenta y cinco años.

Para reemplazar al Sr. Meneses en los cargos de Provisor y Vicario, (15) el Sr. Guerra nombró al cura de Sotuta, Don Manuel José Pardío, y entre ambos suscitóse más tarde una sensacional disidencia.

Antes de que el Sr. Guerra fuese consagrado (16) se le supuso estar de acuerdo en el plan de Hinojosa, fraguado secretamente en Campeche el 7 de Septiembre de 1833.

En este plan se pedía: (17) el desconocimiento de las autoridades establecidas; que el general Mariano Arista fuera el Supremo Dictador vitalicio, y que se instituyera Obispo de Yucatán al Sr. Guerra. Lo suscribieron, Francisco Xavier Verna, José Clemente Ortega, Pablo A. Lenard y Blas Valladares.

Y, (18) toda vez que los acontecimientos políticos de la Nación, hicieron abortar este proyecto, Don Juan Gómez Hinojosa, se puso en salvo, no sin delatar este plan á las autoridades, confesando de plano haber sido instigador como agente del General Arista.

CUESTIONARIO.—1 ¿Qué actitud tomaron el Gobernador y el Secretario del Obispado?—2 ¿Cuáles son esas referencias?—3 ¿Quiénes personificaron esta división en la Iglesia?—4 ¿Cuál era el punto en que discreparon los predilectos del Señor Estévez?—5 ¿Cuál fué la dualidad del Sr. Estévez en que ejercieron su influjo?—6 ¿Cómo llegó el Sr. Meneses á jefe provisional de la Iglesia yucateca?—7 ¿Cuánto tiempo y cómo gobernó el Sr. Meneses?—8 ¿En qué asunto procedió así el Sr. Meneses?—9 ¿Cuál fué el resultado de esta hostilidad?—10 ¿Quiénes eran los candidatos?—11 ¿Qué demostró esta preferencia?—12 ¿Cuándo fué la expulsión del Sr. Guerra?—13 ¿Qué motivó la persecusión del Sr.

Meneses?—14 ¿Qué fué después de Meneses?—15 ¿Quién sucedió al Sr. Meneses en el provisiorato y en la vicaría de la diócesis?—16 ¿En qué otro asunto político fué complicado el Sr. Guerra, antes de ser consagrado?—17 ¿Qué pedía el plan de Hinojosa, y quiénes lo autorizaban?—18 ¿Cómo se impuso el Gobierno de este atentado?

LECCION 12ª

1834—1835.

Recuperan la situación los centralistas derrocados en 32.-Toro es nombrado gobernador provisional.-El gobierno federal impide que continúe en el gobierno.--Le sucede Don Pedro de Baranda.-Arbitrario despojo de Baranda y nuevo nombramiento de Toro.-Campeche y Mérida proponen á México la República Central.-Acontecimientos en Campeche.

El triunfo favoreció (1) á los hombres de la administración derrocada en Noviembre de 32, por los mismos que ahora sufrían el mismo revés. De conformidad con el artículo 5.° del plan de 5 de Julio de 34, fué reconocido como Gobernador interino, el Alcalde 1.° Constitucional del Ayuntamiento de Campeche,

Sr. Lic. Rafael Montalvo y Baranda;

con el cual carácter presidió el Cabildo en 28 de Julio, continuando su residencia en Campeche. Separado de este encargo, le sustituyó el Alcalde 2.°,

DON LUIS PEZET.

(2) Se instaló el 7.° Congreso con los diputados que lo formaban al ser disuelto por los federalistas, y fueron llamados á sus respectivos destinos, los que también fueron destituídos en 32.

El Congreso (3) declaró usurpadora é ilegal la administración de Don Juan de Dios Cosgaya, y nombró, en 17 de Agosto, Gobernador interino al General de Brigada,

Don Francisco de Paula Toro,

quien tomó posesión al siguiente día.

También nombró Inspector de la milicia al Coronel Don Sebastián López de Llergo [18 de Agosto] y, Magistrado de 2.ª Instancia, al Lic. Montalvo y Baranda; y, por último, convocó á elecciones: las primeras, de parroquia, para Septiembre, y, para Octubre, las segundas de partido.

(4) En 26 del mismo mes el Congreso derogó las disposiciones que dictó la anterior administración, de 9 de Noviembre de 32 á 7 de Agosto de 34. En 2 de Septiembre expidió cuatro decretos inspirados por el triunfo de la revolución: concedió á Campeche el título de *Heroica;* aprobó los gastos causados en la revolución; declaró "protector de los pueblos y de la religión que profesan, al General Antonio López de Santa-Anna;" y, el último fué declarar "legal, justo y patriótico" el pronunciamiento de Campeche.

Instalado el 8.° Congreso, como resultado del escrutinio electoral, declaró [7 de Noviembre de 34] (5) que era gobernador constitucional

Don Francisco de Paula Toro

y Vice-gobernador,

DON PEDRO DE BARANDA.

Para que Toro entrara en ejercicio, (6) no habría sido inconveniente que su elección fuera—como lo fué—inconstitucional, por no reunir los requisitos que establecía la Constitución, toda vez que la Legislatura le absolvió de tal ilegalidad; pero como el Gobierno de la Nación le negó el permiso que solicitó, como jefe del ejército, se vió precisado á prescindir de este gobierno, del que se hizo cargo, en 3 de Enero de 1835, el Vice-gobernador,

Don Pedro Sáinz de Baranda.

Y como en (7) 28 de Enero del mismo mes y año, el Supremo Gobierno reiteró su resolución de 10 de Diciembre del año anterior, en la que negaba al Comandante General

licencia para desempeñar el Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso, (8) en 18 de Febrero, declaró que dejaba de ser Gobernador Constitucional el Comandante General Don Francisco de Paula Toro, y, que el Vice-gobernador en ejercicio, Don Pedro de Baranda, continuaría desempeñando el Poder Ejecutivo hasta terminar el cuadrienio constitucional.

(9) El General Toro se limitó á la Comandancia General; y el Sr. Baranda, al ser promulgado el decreto, pidió licencia para separarse del gobierno.

El Congreso (10) concedió la licencia al Sr. Baranda, nombrando para reemplazarle, en 19 de Febrero, al Sr. Coronel

Don Sebastián López de Llergo.

Al dejar el Coronel Verna la Comandancia militar de Campeche, ocupó ésta el Coronel

DON JUAN MANUEL CALDERÓN;

pero en la época á que hemos llegado (11), el Coronel

DON JOAQUÍN RIVAS ZAYAS

era el Comandante militar de esta plaza.

Dados los antecedentes políticos de López de Llergo, y el haber sido el jefe militar que derrocó la administración federalista, su exaltación al gobierno halagó á sus correligionarios.

(12) Efectivamente, la administración se deslizaba tranquila con el corifeo de su causa; pero en Junio del mismo año sorprendióles la presencia del Vice-gobernador, que, procedente de Valladolid, dió por terminada su licencia; por lo que, (13) en 22 de de Junio, Llergo expidió un manifiesto anunciando que devolvía el gobierno al Vice-gobernador,

Don Pedro Sáinz de Baranda.

En el breve lapso en que gobernó López de Llergo, tuvo oportunidad de demostrar el rigorismo de su honradez y de sus actos. (14) Como le fuera presentada una cantidad de dinero, con la indicación de que era destinada á "gastos secretos" del Gobernador, la rechazó con desagrado, ob-

servando que todos sus actos eran públicos y ninguno secreto.

(15) Como los hombres de esta administración ya no gustaban del Sr. Baranda y no prescindían del Sr. Toro, factor de aquella situación política–á la que no fué dócil el Vice-gobernador funcionario–no cesaron en sus maquinaciones hasta conseguir el ingreso de Toro al gobierno, eliminando á Baranda. Y, para ello, ocurrieron (16) al sacrificio de la ley en su mismo santuario, esgrimiendo sus sacerdotes el arma de la intriga; pues (17) no habiendo incurrido Baranda en delito ministerial por el que fuera procesado, y, por ende, suspenso, la 9.ª Legislatura, para salir del paso, le declaró cesante en el artículo 3.° del decreto de 27 de Agosto [1835], sólo diciendo: "El vice-gobernador del Estado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, cesará en sus funciones desde el momento en que reciba la presente resolución."

(18) Y, toda vez que la milicia dependía del general Toro, de quien era hechura el Congreso, Baranda se encontró cohibido para imponerse, y se retiró protestando contra el despojo de su autoridad.

(19) El mismo decreto de 27 satisfacía todo lo pertinente al éxito de la combinación. El artículo 1.° declaraba á Toro Gobernador interino; pero como éste se hallaba en Campeche, al frente de la Comandancia General, fué nombrado [artículo 4.°] Gobernador provisional

Don José de la Cruz Villamil,

quien duró en su encargo, hasta el 10 de Septiembre en que prestó el juramento el Gobernador interino

Don Francisco de Paula Toro.

He aquí, cómo el General Toro se encarga interinamente del Gobierno, lo que no le fué posible con el carácter de constitucional, como lo decretó la Legislatura; pero la paradoja es explicable. (20) Recuérdese que, además de ser anticonstitucional la elección de Toro, dejó de ser gobernador de hecho y por derecho, como lo decretó el Congreso en 18 de Febrero, y esto, compelida la Corporación por la reiterada negativa del Supremo Gobierno de que

el Comandante General continuara en el gobierno del Estado; pero los centralistas de Yucatán aprovecharon la tendencia evolutiva de la política de la Nación, muy manifiesta en Agosto de 35, para obtener la aquiescencia del Gobierno á colocar á Toro en el Poder Ejecutivo en el Estado. De aquí que el Congreso incurriera en tantas aberraciones: sancionó la elección de Toro, que era por demás ilegal; desconoció á Baranda que era el legítimo depositario de la autoridad; y vuelve á poner á Toro, sostenido por el centro, como la más escandalosa manifestación de sus arbitrariedades.

Los directores de la política local confiaban en que (21) corrían vientos de fronda contra la democracia y la naciente nacionalidad, destacándose en las brumas de aquella tormenta la silueta del General Santa-Anna, que fué el Mefistófeles que sugestionó al Genaral Toro en los acontecimientos que, desde 1829 hicieron de Yucatán, la cuna del prematuro centralismo que dominó en la República por algún tiempo.

Y, acaso, la decisiva influencia que el General Toro ejercía en el Ayuntamiento de Campeche, impulsó á esta Corporación á ser el portaestandarte del centralismo; pues (22) desde 22 de Junio de 1835, el Ayuntamiento de Campeche elevó al Gobierno del Estado una exposición en que pedía que la Nación fuera regida por el sistema representativo central; que se reconociera al General Santa-Anna como jefe supremo de la Nación; y que, siendo la religión católica la del pueblo mexicano, se impidiera el ejercicio de otra.

(23) El Gobernador Baranda contestó que continuaran observando las leyes vigentes y que no se alterara el orden público; pero después del despojo de Baranda, el Gobierno del Estado, acogió y elevó ante el de la Nación la iniciativa del Ayuntamiento de Campeche.

(24) El Gobernador Don José de la Cruz Villamil sancionó en 1.° de Septiembre un decreto cuyos puntos resolutivos eran: que el Congreso de la Unión se declarara constituyente; que la forma de gobierno fuese representativo

central; y que el Congreso reconociera como Supremo Jefe de la Nación, al Excmo. Sr. General Don Antonio López de Santa-Anna, presidente entonces de la República, aunque no en ejercicio de tal encargo.

Muy oportuna fué tan tentadora oferta, porque (25) el Congreso Nacional, instalado en 1835, se declaró investido de facultades constitutivas é hizo á la Constitución de 24 las innovaciones que fueron la base sobre la que se levantó la República central.

En Campeche tuvo lugar lo siguiente: (26) [1835-Enero 29.] Fué electo diputado al Congreso local, el conocido preceptor Don José A. Barahona; y, posteriormente también lo fué Don Angel Claro. Se notificó á los directores de las escuelas que no dejaran de dar clases en los días marcados en el almanaque con *cruz y estrella*, guiándose para esto de la puntualidad que observaba el Sr. Lic. Don José María Regil, catedrático de Jurisprudencia en el Colegio de San Miguel de Estrada.

[Febrero 28] Con el fin de evitar los escándalos que ocurrían en el carnaval, el jefe político Don Luis Pezet prohibió tirar naranjas y demás objetos que pudieran ocasionar lesiones, así como los disfraces que ridiculizaran á los ministros de culto, imponiendo á los infractores una multa de diez pesos, y pena corporal á los insolventes.

También se dictaron muchas disposiciones relativas á la higiene.

En Febrero decretó el Congreso la libre importación de maíz.

Tomó posesión de la Jefatura Política Don Norberto López de Llergo, por nombramiento del Gobernador del Estado [Abril 23].

La Legislatura en respectivos decretos de 2 y 3 de Noviembre declaró benemérito del Estado al General Toro é incorporó á la Universidad de Yucatán la escuela de Derecho civil establecida en Campeche.

Toro mandó establecer [Diciembre 29 de 35] la Escuela de enseñanza mutua establecida por decreto de 29 de Diciembre de 35, confiando su dirección á Juan Carbonai.

CUESTIONARIO.—1 ¿A quiénes colocó la revolución triunfante?—2 Y, ¿respecto de los otros poderes?—3 ¿Cuál fué el primer acto de este Congreso?—4 ¿Sobre qué otros puntos legisló?—5 ¿Cuál fué el resultado de las elecciones?—6 ¿Gobernó Toro en el período constitucional?—7 ¿Cuándo perdieron las esperanzas los amigos de Toro, de que éste se encargara del gobierno?—8 ¿Qué resolvió el Congreso por esta acefalía?—9 ¿Qué observancia se dió á esta disposición?—10 ¿Qué acordó la Legislatura?—11 ¿Quién desempeñaba en esta época la Comandancia de Campeche?—12 ¿El Gobernador interino era de los dominantes de la situación?—13 ¿Llergo dió por terminado su gobierno?—14 ¿Qué rasgo pregona la honradez y delicadeza del Sr. López de Llergo?—15 Y, ¿éste terminó el cuatrienio?—16 ¿A qué recursos apelaron para deshacerse de su gobernante?—17 ¿Cómo fué esa violencia de la ley?—18 Y, ¿Baranda defendió sus derechos de gobernante?—19 ¿Cómo cubrió el Congreso la vacante que dejó Baranda?—20 ¿Cómo pudo el general Toro hacerse cargo del gobierno, cuando no pudo ni iniciar el cuadrienio?—21 ¿Cuál fué esa evolución en la política del centro?—22 ¿Qué nuevos pasos dió Yucatán por la imposición de esta nueva forma de gobierno?—23 ¿Qué resolvió el gobierno?—24 ¿Cuándo acogió la capital la iniciativa del Ayuntamiento de Campeche?—25 ¿Se adoptaron en México estas proposiciones?—26 Refiérase lo ocurrido en Campeche en aquella época.